

CIRCULAR EXTERNA No. 235

PARA : DOCETES AFILIADOS AL SINDICATO DEL
MAGIESTERIO DE NARIÑO SIMANA.

DE : JUNTA DIRECTIVA SIMANA - DEPARTAMENTAL

ASUNTO : CONCEPTO JURÍDICO PARTICIPACION EN POLITICA

FECHA : SAN JUAN DE PASTO, 2 DE JUNIO DEL 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO, SIMANA, INFORMA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 016 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA CIRCULAR 035 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

De acuerdo a la normatividad vigente, el docente como funcionario público, de acuerdo al Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, estipula la indebida intervención política así:

“ARTÍCULO 60. Faltas relacionadas con la intervención en política.

- 1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la Ley.**
- 2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.”**

Por tanto, el docente puede participar en política, lo que está prohibido como funcionario público, es el uso del empleo como medio de presión sobre los ciudadanos para favorecer una determinada causa o campaña, utilizar su jornada laboral para hacer política, igualmente utilizar los recursos públicos o instalaciones para adelantar campañas políticas a favor de un determinado candidato.

Atentamente,


LUIS ARMANDO AUX AYALA
Presidente


ILSE PORTILLA RODRIGUEZ
Secretaria General

